



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

21 AGO 2018
10:44
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

Ciudad de México a 14 de agosto de 2018
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/4375 /2018

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 4 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. De Folio 072018-167592

7709
15 AGO 2018
Rosa Elena
14:14
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

C. CONCEPCION GOMEZ RUIZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 9 de julio de 2018, mediante folio 072018-167592, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s)

, de esta Delegación.

I.- El día 7 de agosto de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 4 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	LIQUIDAMBAR/ Liquidambar styraciflua	[Redacted]	CASA 9	14	50	6	BUENO	ACCESOS JARDINERA Y VIVIENDA	P	ARBOL CON FRONDA SOBRE VIVIENDA, TALLO CODOMINANTE
2				12	60	8	BUENO		P	ARBOL CON FRONDA ABIERTA SOBRE VIVIENDA, RAMAS MUERTAS
3				13	50	7	BUENO		P	ARBOL CON FRONDA ABIERTA, RAMAS MUERTAS CON DEBIL ANCLAJE
4	FRESNO/Fraxinus uhdei	15	50	9	BUENO	P	ARBOL CON FRONDA SOBRE VIVIENDA Y PASO VEHICULAR			

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 4 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [Redacted] de esta Delegación.

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón **seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





ACCIONES: PODA DE 4 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
3 (TRES) LIQUIDAMBAR/Liquidambar sstyraciflua	PODA DE REDUCCION DE COPA
1 (UNO) FRESNO/ Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/4352/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

(Handwritten signature)
JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C. c. p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Lilia Sánchez Vázquez.- Encargada de la Of. de control y seguimiento de poda de árboles
Minutario

JEA/lsv*

**AUTO/2:2
072018-167592**



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

